

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA DEL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ARMILLA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA, EXPEDIENTE: CONC. SERV. PR 1/2025 (CONTR 2025 310580).

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Matilde Ortiz Arca**, en su calidad de titular de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, actuando como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando de conformidad con la Orden de 18 de febrero de 2025, BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus funciones en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación.

De otra parte, **D Jose Antonio Gámez Rodríguez** con D.N.I. ***5698**², actuando en nombre y representación de la entidad ALMUSALUD SERVICIOS SANITARIOS S.L. con CIF B18481043 en calidad de Administrador Único.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada de fecha 22 de agosto 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Granada con fecha 21 de mayo de 2025 (GR 2025-77).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mavores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		22/01/2026 09:17:40	PÁGINA: 1 / 6
JOSE ANTONIO GAMEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmY4MTUwNGY0ZmNmYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía no informa la aprobación del gasto debido a que el presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 20 de febrero de 2025.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de agosto de 2025, y en el DOUE el 09 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada de fecha 20 de enero de 2026 a la empresa ALMUSALUD SERVICIOS SANITARIOS S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D Jose Antonio Gámez Rodríguez en nombre y representación de la entidad ALMUSALUD SERVICIOS SANITARIOS S.L se compromete a la realización del contrato de concesión del Servicio de Podología del Centro Residencial de Personas Mayores de Armilla, dependiente de la Delegación Territorial de inclusión social, juventud, familias e igualdad en granada , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las que se recogen en el cuadro siguiente:

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mavores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA			22/01/2026 09:17:40	PÁGINA: 2 / 6
JOSE ANTONIO GAMEZ RODRIGUEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MYmY4MTUwNGY0ZmNmYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE CHARLAS INFORMATIVAS Y FOLLETOS	
Denominación de la charla informativa (máx 10 puntos)	Mes
Prevención de afecciones del pie en los meses de invierno	Noviembre
Cuidado del pie cuando llega el calor	Marzo
Denominación de folletos o dípticos informativos (máx 10 puntos)	Mes
Cuándo está recomendado el uso de plantillas y sus beneficios	Enero
Información sobre intervenciones quirúrgicas en afecciones del pie	Junio

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador/a.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, el presupuesto del mismo es de cero euros (0 euros). No obstante, en la oferta económica presentada por Almusalud Servicios Sanitarios S.L., se compromete a mantener los siguientes precios:

	SERVICIO	TARIFA MÁX. € (IVA EXCLUIDO)	PRECIOS OFERTADOS (EUROS)(IVA EXCLUIDO)
PODOLOGÍA	Quiropodia	15 €	14,50 €
	Cuidado del Pie	15 €	14,50 €
	Uñas encarnadas	15 €	14,50 €
	TOTAL	45 €	43,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose el 01 de febrero de 2026.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



MATILDE ORTIZ ARCA		22/01/2026 09:17:40	PÁGINA: 3 / 6
JOSE ANTONIO GAMEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY4MTUwNGY0ZmNmYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP hasta un máximo de 60 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de noviembre de 2025 una garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS SESENTA €uros (360 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º 9091073263301, que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el plazo de garantía es de dos meses a partir de la fecha de conformidad del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP., en el que se establece, que el cedente debe tener efectuada su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mayores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		22/01/2026 09:17:40	PÁGINA: 4 / 6
JOSE ANTONIO GAMEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY4MTUwNGY0ZmNmYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mavores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		22/01/2026 09:17:40	PÁGINA: 5 / 6
JOSE ANTONIO GAMEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY4MTUwNGY0ZmNmYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Delegación Territorial en Granada
Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Delegada Territorial de Inclusión Social
Juventud, Familias e Igualdad

ALMUSALUD SERVICIOS SANITARIOS S.L.

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

Fdo.: Jose Antonio Gámez Rodríguez



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

C/ San Miguel, 112.
18100 Armilla (Granada)
T: 958001600 – F: 958001613
residencia.mavores.armilla.cisiufi@juntadeandalucia.es



MATILDE ORTIZ ARCA		22/01/2026 09:17:40	PÁGINA: 6 / 6
JOSE ANTONIO GAMEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmY4MTUwNGY0ZmNmYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	